



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

ANEXO I

ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA LOS NIVELES DE 1º Y 2º DE EDUCACIÓN PRIMARIA

Primero.- Objeto

Posibilitar, para el curso escolar 2017-2018, al alumnado matriculado en los niveles de 1º y 2º de Educación Primaria, en centros docentes públicos y centros privados concertados participantes en la acción “*Uso Gratuito de Libros de Texto*” desde la implantación de la medida hasta el curso 2011-2012, el disfrute de los libros de texto o materiales didácticos.

Para ello, se realizarán transferencias a los centros educativos, para que estos realicen la compra de los libros de texto o materiales didácticos destinados al alumnado que resulte beneficiario del préstamo.

La asignación de fondos públicos para la adquisición de libros de texto o material didáctico será incompatible con la percepción de ayudas o subvenciones que para la misma finalidad se convoquen por cualquier otra entidad pública o privada.

Segundo.-Importe del crédito.

Para la dotación económica de la convocatoria para el curso escolar 2017-2018 se han consignado en La Ley 3/2016, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017, siete millones trescientos cincuenta mil euros (7.350.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.324C.2299500, Uso Gratuito Libros de Texto.

Tercero.- Requisitos

- a) Estar matriculado en algún curso correspondiente a los niveles de 1º y/o 2º de Educación Primaria para el que se solicita el uso de libros de textos y/o materiales didácticos, en cualquier centro público y/o en aquellos centros privados concertados que han participado en la acción de “Uso Gratuito de Libros de Texto” desde la implantación de la medida hasta el curso 2011-2012.
- b) Que la renta familiar no supere los 15.975,33 euros en familias de uno a cuatro miembros computables. A partir del cuarto miembro se añadirán 1.600,00 euros por cada miembro computable.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

Así, los umbrales de renta quedan establecidos de la siguiente manera;

NÚMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	UMBRAL
Familias de uno a cuatro miembros	≤ 15.975,33 euros
Familias de cinco miembros	≤ 17.575,33 euros
Familias de seis miembros	≤ 19.175,33 euros
Familias de siete miembros	≤ 20.775,33 euros
Familias de ocho miembros	≤ 22.375,33 euros
Familias de nueve miembros	≤ 23.975,33 euros

Y así sucesivamente según el número de miembros.

Quedará excluido del disfrute del préstamo de los libros de texto, el alumnado beneficiario que en cursos anteriores no haya cumplido con las obligaciones exigidas en anteriores convocatorias y así se haya determinado en el acto dictado al efecto por el órgano competente.

Cuarto.- Beneficiarios de la adquisición de libros de texto y materiales didácticos

Será beneficiario el alumnado que cumpla los requisitos de las bases de la presente convocatoria en los términos del apartado tercero.

Será beneficiario preferente el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones;

- Ser huérfano absoluto.
- Menores con medida protectora de tutela por la Entidad Pública y en régimen de acogimiento residencial.
- Alumnado perteneciente a una familia donde ambos sustentadores principales (o sólo uno de ellos en caso de familia monoparental) se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestaciones.
- Situación económica crítica, acreditada documentalmente.
 - Mediante informe de los servicios sociales municipales, en el que se refleje la situación socioeconómica actual de los miembros computables de la unidad familiar.
 - O bien, Certificado y/o Informe de alguna organización no gubernamental legalmente reconocida, en el que se haga constar si los miembros computables de la unidad familiar reciben ayudas básicas, de forma regular.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

Quinto.- Valoración económica.

La valoración económica por alumno o alumna beneficiario de la adquisición de libros de texto y materiales didácticos para los niveles de 1º y 2º de Educación Primaria se establece en un máximo de 155,00 euros.

Sexto.- Solicitudes

La solicitud estará disponible para los interesados en los centros escolares.

Asimismo, el formulario podrá ser descargado en la siguiente dirección web;

https://sede.gobcan.es/sede/procedimientos_servicios/tramites/2950

La presentación de la solicitud presume la aceptación incondicionada de las presentes bases y de los requisitos, condiciones y obligaciones que se contienen en las mismas.

Todos los datos incorporados en la solicitud para la admisión y la concesión del préstamo deberán tener fecha de vigencia anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los representantes legales del alumnado interesado que deseen acogerse al sistema de adquisición de libros de texto o materiales didácticos y que cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria y las correspondientes bases, deberá presentar en el plazo conferido al efecto, solicitud de participación, de acuerdo con el modelo apéndice I.

Séptimo.- Comprobación del cumplimiento de los requisitos



La comprobación por la administración educativa del cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado tercero requiere la verificación por parte de la administración educativa de datos que obran ya en poder de las administraciones públicas. Asimismo se deben comprobar datos que deben ser aportados por los interesados por no obrar en poder de ninguna administración .

Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se presume, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa, que el mismo autoriza a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa al acceso a cuantas bases de datos sean necesarias para la comprobación de los datos indicados en la solicitud y de aquellos otros indispensables para el percibo de la ayuda.

Asimismo, el modelo de solicitud incluirá, para aquellas consultas que requieran de consentimiento expreso, las autorizaciones expresas al órgano gestor para realizar las comprobaciones oportunas que acrediten la veracidad de los datos.

En el caso de que no se autorice al órgano gestor para realizar esta operación, el interesado deberá acompañar a la solicitud los documentos exigidos por la norma reguladora del procedimiento, a saber;

- Fotocopia del libro de familia. En caso de separación, divorcio o viudedad, deberá presentarse, además, fotocopia del documento de carácter público que acredite dicha situación.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

- Fotocopia del Título de Familia Numerosa
- En el caso de tutela o acogimiento de menores, se deberá aportar fotocopia del documento judicial o administrativo mediante el que se haya acordado dicha medida.
- Si la unidad familiar recibe la Prestación Canaria de Inserción se acreditará mediante copia de la correspondiente Resolución de concesión
- Si los sustentadores principales de la unidad familiar se encuentran en situación de desempleo o son pensionistas por invalidez acreditarán su situación con los certificados correspondiente
- Documentación justificativa de la renta del ejercicio fiscal correspondiente al 2015.

Octavo.- Lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

Los padres, madres o representantes legales del alumnado interesado en acogerse al sistema de préstamo deberán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida en su caso, en el centro donde esté previsto que se matricule el alumno o la alumna en el plazo previsto en el calendario del presente Anexo.

La no presentación o la presentación fuera de plazo de la solicitud implicará la no admisión de la misma al procedimiento.

En el supuesto de presentación de diversas solicitudes solo tendrá validez la última presentada.

Noveno.- Instrucción

1. El órgano competente para la concesión de los fondos públicos destinados al préstamo de libros en los niveles de 1º y 2º de Educación Primaria será la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

2. Con disponibilidad presupuestaria para todas las solicitudes; Cuando el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, se procederá a resolver el procedimiento sin necesidad de baremación de las solicitudes.

Los centros docentes recogerán las solicitudes y la documentación presentada por los solicitantes dentro de los plazos establecidos, comprobando que la solicitud está debidamente cumplimentada.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniese los requisitos previstos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 5 días lectivos, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

A través de la herramienta informática que estará disponible en la siguiente dirección Web: www.gobiernodecanarias.org/educacion/alisis los centros procederán a la grabación de las solicitudes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

En el plazo establecido en el calendario de este anexo se emitirá Certificado de la Dirección del centro en relación con número de solicitudes presentadas y grabación de la mismas en la aplicación informática, según apéndice III).

Se constituirá una Comisión de Valoración a los solos efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos de renta y matriculación previstos en el apartado tercero del presente anexo y de la totalidad de las solicitudes presentadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La Comisión de Valoración estará compuesta por:

- Presidente: El Director General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, o persona en quien delegue.

- Vocales: El Responsable de Programas Educativos y Actividades Extraescolares, o persona en quien delegue; y dos funcionarios de la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

- Secretario o Secretaria de la Comisión: un funcionario o funcionaria adscrito a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, que actuará con voz, pero sin voto.

El régimen jurídico aplicable a la Comisión de Valoración será el previsto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

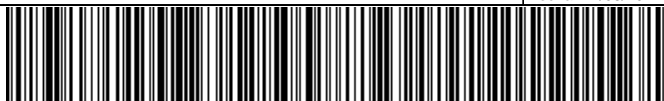

Por la Comisión de Valoración se elaborará un informe haciendo constar la relación de los solicitantes a los que se estima procedente conceder el disfrute por cumplir todos los requisitos necesarios para acceder al mismo, así como la relación de las solicitudes desestimadas con indicación de su motivo, informe que será elevado al órgano resolutorio.

La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, pondrá a disposición de los centros, a través del aplicativo informático ,el listado de alumnado beneficiario del sistema de préstamo de libros de texto y materiales didácticos. Estos se publicarán en los tablones de anuncio de los centros concediendo un plazo de 5 días lectivos para posibles reclamaciones.

Analizadas las alegaciones, documentación o justificación presentada, la Comisión de Valoración elaborará el pertinente informe que elevará al órgano resolutorio que pondrá a disposición de los centros los listados definitivos del alumnado beneficiario. A su vez, los centros publicarán la información correspondiente a su alumnado en sus tablones de anuncios.

La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa asignará los fondos a través de libramiento al centro, siendo éste el encargado de la adquisición de los libros o materiales didácticos, y de su etiquetado e inventariado, incluyendo la etiqueta identificativa que se adjunta como apéndice VI a la presente Resolución.

A principios del curso escolar, se entregará el material a los padres, madres o tutores de los alumnos y alumnas, que deberán suscribir por escrito su aceptación y el compromiso de hacer un uso adecuado de éste y devolverlo al final del curso, según apéndice II.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	 
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

El centro docente guardará toda la documentación en los archivos del centro, y remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa la siguiente certificación:

3. Sin disponibilidad presupuestaria para todas las solicitudes; Cuando el crédito consignado en la convocatoria no fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, siendo necesario establecer una prelación entre las mismas, se procederá a resolver el procedimiento mediante baremación de las solicitudes, por orden inverso a la renta de la unidad familiar hasta que se agoten las existencias.

En este caso, el procedimiento administrativo será el establecido en el apartado anterior con las siguientes especialidades.

De conformidad con el apartado cuarto será beneficiario preferente el alumnado que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones;

- Ser huérfano absoluto.
- Menores con medida protectora de tutela por la Entidad Pública y en régimen de acogimiento residencial.
- Alumnado perteneciente a una familia donde ambos sustentadores principales (o sólo uno de ellos en caso de familia monoparental) se encuentren en situación de desempleo sin percibir prestaciones.
- Situación económica crítica, acreditada documentalmente.

La Comisión de Valoración procederá a la baremación de las solicitudes por orden inverso a la renta de la unidad familiar hasta que se agoten las existencias.

En caso de empate tendrán prioridad aquellos solicitantes que pertenezca a familia numerosa, y dentro de este supuesto el que tenga mayor número de hermanos.

Décimo.- Renta y miembros computables de la unidad familiar.

1. Serán miembros computables de la familia, el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, que tendrán la condición de sustentadores principales, la persona solicitante y los hermanos y hermanas solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar.

2. En el caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el alumno solicitante. Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación, cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

3. En los supuestos en los que el destinatario de la asignación para la adquisición de libros de texto y materiales didácticos sea un menor en situación de acogimiento familiar, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

4. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, calculadas por agregación de las rentas totales de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal 2015 de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, tanto si se presenta declaración conjunta como si se presentan declaraciones individuales, salvo en el caso de sustentadores desempleados en el momento de la presentación de la solicitud, que se sustituirán por las prestaciones por desempleo correspondientes al período comprendido entre el 1/7/2016 y hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Décimoprimer.- Obligaciones del alumnado

El alumnado, así como sus representantes legales, estarán obligados a conservar correctamente los libros entregados y a devolverlos en el mejor estado posible de acuerdo con lo establecido por la Comisión de Seguimiento de cada centro. Asimismo, estarán obligados a reponer el material estropeado o extraviado cuando se haga de forma malintencionada.

En caso de que el alumnado incumpla las obligaciones a las que hace referencia el apartado anterior, la Comisión de Seguimiento elevará un informe al Consejo Escolar del centro educativo, quien determinará la exclusión en cursos posteriores del disfrute del sistema de préstamo de libros de texto.

Asimismo deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

Décimosegundo.- Distribución de fondos a los centros docentes

La Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa podrá asignar fondos en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, incluso antes de la resolución del mismo, a fin de dotar a los centros de los fondos suficientes para la adquisición de libros y material en aras de una mayor eficacia en la gestión del procedimiento. Se podrán realizar, asimismo, cuantas asignaciones sean precisas para la mejor gestión del procedimiento.

La distribución de los fondos públicos se realizará a través de libramientos a los centros docentes. Si existiese en un determinado centro remanente derivado de las asignaciones para préstamo de libros del curso 2016-2017, éste se detraerá del correspondiente libramiento a efectuar en el curso 2017-2018.

Los centros deberán incorporar las cantidades recibidas por este concepto a sus propios presupuestos, identificándolas con la finalidad "Uso gratuito de libros", no pudiéndose destinar a otro concepto de gastos.

Teniendo en cuenta que esta dotación se destinará a la adquisición de los libros de texto y materiales didácticos que deban utilizarse, preferentemente, en el desarrollo de las enseñanzas de las asignaturas troncales de los citados cursos, de conformidad con las modificaciones introducidas por la LOMCE y para el alumnado perteneciente a las familias de menores ingresos.

Aquellos centros a los que no se les asigne ningún importe en este curso escolar y tengan remanente derivado de la asignación para préstamo de libros de los cursos 2016-2017, deberán reintegrar el mismo antes del 31 de diciembre de 2017.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

Décimotercero.-Justificación de los fondos recibidos.

Los centros quedarán sometidos a las oportunas actuaciones de control. Además, deberán justificar los fondos asignados así como subsanar, en su caso, las posibles anomalías que pudieran detectarse en el tiempo más breve posible.

Los centros que hubiesen recibido dotación económica remitirán, a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa, certificación del acuerdo del Consejo Escolar en la que se acredite que el alumnado beneficiario dispone de los libros de texto y materiales didácticos incluidos en la concesión, y en la que se hará constar que los fondos recibidos se han destinado a la finalidad para la que fue concedida, según Apéndice IV a).

Además, los centros públicos deberán justificar el gasto conforme establece el Decreto 276/1997, de 27 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios. Los centros privados concertados quedarán sujetos al control de carácter financiero del órgano competente en esta materia.

Las facturas o documentos acreditativos de los importes utilizados deberán permanecer bajo la custodia y responsabilidad del centro docente, pudiendo la Administración Educativa requerir su presentación en cualquier momento. En las mismas se incluirá una anotación con la que se exprese que han sido utilizadas para esta finalidad.

El plazo de justificación de los centros docentes será el previsto en el calendario aprobado en este anexo.

No procederá el reintegro de los posibles remanentes existentes a 31 de diciembre de 2017 . Los mismos se tendrán en cuenta para las asignaciones de fondos a realizar en el siguiente curso escolar.

Décimocuarto.- Datos de carácter personales

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autorizan las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado HiperReg.Terceros, cuyo objeto es gestionar el presente procedimiento, así como informar a las personas interesadas sobre su desarrollo. El órgano responsable de este fichero es la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa de la Consejería de Educación y Universidades del Gobierno de Canarias.

Décimoquinto.- Calendario de actuaciones

CALENDARIO	ACTUACIONES
Entre el 22 de mayo y el 2 de junio de 2017	<p>Información a todos los miembros de la Comunidad Educativa de los centros públicos y de los centros privados concertados acogidos a la acción.</p> <p>Constitución de la Comisión de Seguimiento, según se recoge en el artículo 9 del anexo I de la Orden de 5 de noviembre de 2012 (BOC nº</p>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

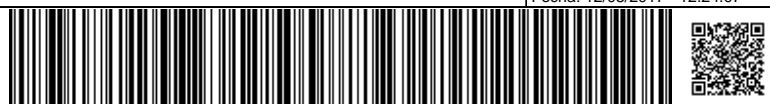
Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07

Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
06_Ga3ZtzYcK54x0HAFUd3AM1-TQ4Z9uP



El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

	235, de 30.11.2012), para la gestión y supervisión del préstamo de libros.
Desde el 5 de junio hasta el 20 de junio de 2017	<p>Plazo de presentación de solicitudes.</p> <p>Entrega y recepción de las solicitudes y documentación presentada por los solicitantes.</p> <p>Comprobación de las instancias y documentación, requiriéndose al interesado para que, en un plazo de cinco días lectivos subsane en el caso de que la solicitud o la documentación no reúna los requisitos exigidos. (Apéndice I de la presente Resolución).</p>
Del 21 de junio hasta el 30 de junio de 2017	<p>Los centros deberán efectuar:</p> <p>La publicación en el tablón de anuncios de cada centro de los libros de texto incluidos en el préstamo.</p> <p>La recogida y revisión de los libros de texto y otros materiales curriculares prestados en el curso 2016/2017.</p> <p>La comunicación del deber de Reposición de los libros de texto por parte de los padres, cuando proceda, según Apéndice V.</p> <p>La grabación, en la aplicación informática habilitada al efecto en la plataforma Alisios, de las solicitudes de adquisición de libros. Para el caso de alumnado con CIAL definitivo la grabación se puede efectuar desde el inicio del período ordinario de matrícula.</p>
30 de junio de 2017	Certificación por parte de los Directores y Directoras de las grabaciones de las solicitudes en la aplicación informática. Apéndice III).
Entre el 3 de julio y 10 de julio de 2017	<p>Comprobación y/o baremación por parte de la Comisión de Valoración constituida en la DGOIPE, de las solicitudes presentadas por el alumnado de 1º y 2º de Educación Primaria.</p> <p>Publicación en el tablón de anuncios del centro del listado de adjudicación provisional.</p>
Antes del 21 de julio de 2017	<p>Plazo de reclamaciones: cinco días lectivos después de la publicación del listado de adjudicación provisional.</p> <p>Grabación en la aplicación informática de las subsanaciones de 1º y 2º de Educación Primaria.</p>

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.

Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36

Este documento ha sido registrado electrónicamente:

RESOLUCION - N°: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07

Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP



El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCATIVA, POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN Y PRÉSTAMO DE LIBROS Y MATERIALES DIDÁCTICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2017-2018.

Antes del 26 de julio de 2017	Publicación de las listas definitivas de beneficiarios.
Antes del 11 de septiembre de 2017	<p>Compra por parte de los centros de los libros de texto y materiales didácticos correspondientes al alumnado beneficiario de 1º y 2º de Educación Primaria, etiquetado e inventariado de los mismos, incluyendo la etiqueta identificativa que se adjunta como Apéndice VI.</p> <p>Entrega al alumnado beneficiario de 1º y 2º de Educación Primaria de los libros de texto y otros materiales didácticos comprados, según Apéndice II.</p>
Antes del 26 de enero de 2018	Grabación en la aplicación informática del alumnado beneficiario de 1º y 2º de Educación Primaria que disfruta efectivamente de los libros y material didáctico.
Hasta del 31 de enero de 2018	Remisión, a la DGOIPE, del Certificado de justificación de los importes recibidos para esta finalidad, según Apéndice IV a).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN RAFAEL BAILON CASANOVA - D.G.ORDENACIÓN,INNOVACIÓN Y PROMOC.EDUC.	Fecha: 12/05/2017 - 11:48:36
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 700 / 2017 - Tomo: 1 - Fecha: 12/05/2017 12:24:07	Fecha: 12/05/2017 - 12:24:07
<p>En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 06_Ga3ZtzYcK54xoHAFUd3AM1-TQ4Z9uP</p>	
El presente documento ha sido descargado el 12/05/2017 - 12:24:47	